



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Neiva, H., veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud del demandado DEPARTAMENTO DEL HUILA, y con el fin de brindar claridad acerca del saldo del crédito pendiente de cubrir a favor del demandante ABELARDO OLAYA OLIVEROS dentro del presente proceso Ordinario Laboral en ejecución de sentencia, se procede por el juzgado a examinar la actuación en los siguientes términos:

- Con fundamento en el auto de mandamiento de pago fechado 3 de abril de 2019 y, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, la parte demandante arrió la respectiva liquidación del crédito a folios 279 a 281 del expediente, la cual, en virtud de la objeción formulada por la entidad territorial demandada, fue modificada a través de providencia emitida el 16 de julio de 2019 quedando reducida a la cantidad de \$313.363.978.

-El 29 de julio de 2019, se realizó por Secretaría la liquidación de costas del proceso ejecutivo, por la suma de \$21.780.000., la cual fue aprobada por auto de la misma fecha.

-Atendiendo solicitud de la parte demandante, se dispuso a través de providencia del 9 de agosto de 2019, el pago del título judicial No. 439050000965304 por valor de \$309.002.837., a favor de la parte demandante, librándose para el efecto la respectiva orden.

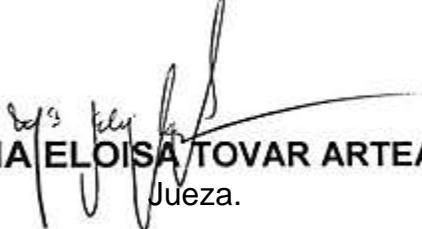
-Posteriormente, mediante auto del 7 de octubre de 2019, se dispuso cancelar a favor del demandante Abelardo Olaya Oliveros, el título judicial No. 439050000976394 por valor de \$21.780.000., determinándose allí mismo quedar pendiente el pago de \$4.361.141.

-Resumiendo, se tiene que tomando el valor del crédito por valor de \$313.363.978., más las costas generadas con motivo del proceso ejecutivo, tasadas en la suma de \$21.780.000., el total de lo adeudado asciende a la cantidad de \$335.143.978.

-Deducidos de dicha cantidad los pagos por valor de \$309.002.837. y \$21.780.000., ha quedado pendiente de cubrir dentro de la presente ejecución de sentencia la suma de **\$4.361.141.**

-De esta manera, se brinda claridad a la entidad territorial ejecutada sobre el saldo del crédito a su cargo, a que se refiere en precedentes solicitudes.

Notifíquese.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2016.00580.00

F/sao.